ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE FORMULAN LA **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL** Y **EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL ESTATAL EN LUGARES DE USO COMÚN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEL 2003.

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADA ***"COMISIÓN"*** Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE ***"EL MUNICIPIO"***, REPRESENTADO RESPECTIVAMENTE POR EL C. LICENCIADO JOSÉ ROBLE FLORES FERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN Y POR EL **C. JOSÉ ANDRES LÓPEZ ELIZONDO** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 41, 43, 45, 118,119, Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 22, 24, Y 135 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL 1, 2, 5, 10, 11, 14, Y 27 FRACCIÓN II Y X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL, FORMULAN EL PRESENTE **ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN** PARA LA DETERMINACIÓN DE LUGARES DE USO COMÚN EN QUE PODRÁ REALIZARSE LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL LOCAL DEL 2003, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1. DE ***"LA COMISIÓN"***

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO, INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE CARÁCTER PERMANENTE, RESPONSABLE DEL REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES Y DE LA PREPARACIÓN, DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS QUE SE REALICEN EN LA ENTIDAD.

1.2 QUE ENTRE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, SE ENCUENTRA LA DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL Y PREPARAR, DIRIGIR, ORGANIZAR, Y VIGILAR LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS QUE SE REALICEN EN LA ENTIDAD.

1.3 QUE SU REPRESENTANTE, CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO Y VIGILAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

2. DE ***"EL MUNICIPIO"***

2.1 QUE LOS MUNICIPIOS CONSTITUYEN ENTIDADES AUTÓNOMAS CON PATRIMONIO PROPIO Y PERSONALIDAD JURÍDICA SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO.

2.2 QUE TIENEN ATRIBUCIONES PARA APOYAR Y COLABORAR CON LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES.

3. DECLARAN AMBAS PARTES

3.1 QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 135, FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

3.2 QUE TIENE LA CAPACIDAD Y RECURSOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUMEN EN VIRTUD DE ESTE ACTO, POR LO QUE PACTAN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA: QUE ***"EL MUNICIPIO"*** HACE ENTREGA DE ESTE ACTO A ***"LA COMISIÓN"*** DE UNA RELACIÓN DE LUGARES DE USO COMÚN DENTRO DE SUS LÍMITES TERRITORIALES, A FIN DE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS, COLOQUEN Y FIJEN PROPAGANDA ELECTORAL CON MOTIVO DE LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS QUE DESARROLLAN DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DEL 2003; RELACIÓN DE LUGARES DE USO COMÚN QUE FORMA PARTE DEL CUERPO DE ESTE ACUERDO.

SEGUNDA: QUE ***"EL MUNICIPIO"*** ESTA DE ACUERDO EN QUE ***"LA COMISIÓN"*** DISTRIBUYA EN LA FORMA QUE LO ESTIME CONVENIENTE, LOS LUGARES DE USO COMÚN Y ESPACIOS PARA LA FIJACIÓN Y COLOCACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL.

TERCERA: QUE ***"EL MUNICIPIO"*** EN AUXILIO DE ***"LA COMISIÓN"*** VIGILARA QUE LA PROPAGANDA ELECTORAL, SEA RESPETADA, ES DECIR PROCURARA CON LOS MEDIOS A SU ALCANCE QUE ESTA NO SEA RETIRADA O DESTRUIDA, DURANTE EL PERIODO DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.

CUARTA: EN LA COLOCACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL, DEBERÁ OBSERVARSE LO QUE AL RESPECTO ESTABLECE LOS REGLAMENTOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, ASÍ COMO DE ECOLOGÍA Y SERVICIOS PRIMARIOS Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS ESTATALES Y MUNICIPALES QUE PARA EL CASO SEAN APLICABLES.

QUINTA: DENTRO DEL TERMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ELECCIÓN, ***"EL MUNICIPIO"*** AUXILIARA A ***"LA***

COMISIÓN" A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LAS COALICIONES Y LOS CANDIDATOS REGISTRADOS EN EL RETIRO DE SU PROPAGANDA ELECTORAL.

SEXTA: LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO SE HARÁ EN APEGO A LOS TÉRMINOS DE LA LEY ELECTORAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE VALLECILLO, ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2002

POR *"EL MUNICIPIO"*	POR *"LA COMISIÓN"*
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN. C. JOSÉ ANDRÉS LÓPEZ ELIZONDO	EL C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL. LIC. JOSÉ ROBLE FLORES FERNÁNDEZ.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
VALLECILLO, N.L.

OFICIO No. 239/02

ASUNTO Se indica

Vallecillo, Nuevo León a 18 de Septiembre de 2002

Comisión Estatal Electoral

Monterrey, N. L.

P r e s e n t e.-

Por medio del presente y de la manera más atenta, me dirijo al Presidente de la Comisión Estatal Electoral en el Estado, con la finalidad de hacer de su conocimiento los lugares de uso común en este municipio, para la colocación de propaganda electoral para los comicios que tendrán efecto este año en los siguientes lugares que a continuación se mencionan: Cabecera Municipal 56 postes, El Recuerdo 12, Fresnillo 42, El Ayaleño 33, Los Vela 12, Brasilitos 14, Los Colorados de Arriba 18, Matatenas 16, Palo Alto 35, La Aurora 8, El Alamo 82, Ejido Aquiles Serdán 26, San Carlos 26, y Los Colorados de Abajo 117, plazas públicas en la Cabecera Municipal 2, San Carlos 1, Palo Alto 1, El Ayaleño 1, El Alamo1 y Los Colorados de Abajo 2, otros lugares de instalación como en: Carretera Sabinas Hidalgo - Parás en tramo municipal, Carretera Monterrey - Laredo tramo municipal y la Carretera Cabecera Municipal - San Carlos hasta el entronque a la carretera Parás.

Sin otro particular por el momento, reitero mi más atenta y distinguida consideración.

A t e n t a m e n t e

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Administración 2000-2003
VALLECILLO, N. L.

C. JOSE A. LOPEZ ELIZONDO

Presidente Municipal